

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ORDINAL 21, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA MODALIDAD DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA FRAY JUAN RAMOS DE LORA

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos exigidos por la Universidad de Los Andes para garantizar a los aspirantes del Programa Fray Juan Ramos de Lora el ingreso a dicha Universidad, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Política Matricular, en su sede principal (Mérida) y en los Núcleos Universitarios "Rafael Rangel" (NURR-Trujillo) y del Táchira (NUTULA-San Cristóbal).

Artículo 2º: Se consideran beneficiarios de las presentes normas aquellos aspirantes al Programa Fray Juan Ramos de Lora que provengan de los planteles públicos seleccionados conforme a lo pautado en el documento constitutivo de dicho Programa.

Artículo 3º: El Consejo Universitario designará una Comisión Evaluadora conformada por el Coordinador del Programa Fray Juan Ramos de Lora, el Director y la Coordinadora de Admisión de OFAE, quienes deberán avalar los resultados emitidos por la Comisión Coordinadora-Ejecutora de dicho Programa.

Artículo 4º: Los requisitos para los aspirantes a ingresar a la Universidad de Los Andes bajo la modalidad de Admisión Fray Juan Ramos de Lora, son:

1) Cumplir, tanto en la etapa de Formación Integral, como en la de Formación Nivelada, con:

a) Asistencia obligatoria y total.

b) Evaluaciones tutoriales positivas.

c) Promedio de calificaciones mínimo de quince (15) puntos.

2) Poseer título de bachiller.

3) Registro y presentación de la Prueba de Aptitud Académica vigentes de OPSU - CNU.

4) Presentar las Pruebas Especiales para las carreras que así lo requieran. A solicitud de los Consejos de Facultad, dentro de los Talleres de Inducción del Programa Fray Juan Ramos de Lora, se incluirá la materia referida a estas Pruebas Especiales.

Artículo 5º: Se establecen los cupos de admisión por períodos lectivos de acuerdo con lo aprobado por cada uno de los Consejos de Facultad y de Núcleo, para las distintas carreras ofrecidas por la Universidad de Los Andes. Estos cupos están incluidos en el porcentaje del 20% asignado a las modalidades de admisión de tipo reglamentario.

Artículo 6º: En el lapso previsto por la Universidad de Los Andes el aspirante asignado solicitará su inscripción ante OCRE y consignará los documentos pertinentes.

Artículo 7º: El ingreso especial previsto en este Reglamento, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos pautados en la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y sus Reglamentos y la normativa interna vigente en la Universidad de Los Andes.

Artículo 8º: Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan en su interpretación y aplicación, serán resueltos por la Comisión Coordinadora-Ejecutora del Programa, y en última instancia por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en la ciudad de Mérida, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Genry Vargas Contreras
Rector

Gladys Becerra Depablos
Secretaria